



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81938

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

Lic. Remberto Estrada Barba

Presidente Municipal de Benito Juárez

Av. Tulum, No. 5 manzana 5 lote 5, Súper Manzana 5,

Palacio Municipal Planta Alta, C.P. 77500,

en Benito Juárez, Quintana Roo.

Teléfonos: 01 998 881 28 00

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en el Informe en comento se señalaron dieciocho situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en el Centro de retención Municipal en Benito Juárez, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en el centro de Retención Municipal: cinco se atendieron, una cuenta con avance y doce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 1

Derecho a la Integridad Personal.	
Situación	Avance
1. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento al momento de las visitas no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de	1. La Directora comentó que tanto ella como diversos elementos de seguridad habrían recibido cursos de formación en materia de derechos humanos, así como prevención de la tortura, impartidos por la comisión de Derechos Humanos del Estado



integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.	
---	--

Situaciones que persisten: 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de colchonetas.
2. Los arrestados manifestaron que los alimentos que les proporcionan son insuficientes.
3. Tiene capacidad para 89 personas, encontrándose alojadas en día de la visita 86. Las celdas 2, 3, 6 y 7, con capacidad para 6 personas cada una, alojaban a 25, 25, 16 y 16, respectivamente
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
4. Se informó que los hombres con preferencias sexuales diferentes son alojados en el área femenil
5. El libro de gobierno carece de información sobre la autoridad que pone a disposición a los detenidos.
6. La entrevista con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
Derecho a la Protección de la Salud.
7. El servicio médico carece de medicamentos y material de curación. El equipo médico no funciona.
Derecho a la Integridad Personal.
8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
9. La autoridad municipal supervisa el área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
Observaciones a la Normatividad
10. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio en su artículo 21, establece la facultad discrecional del juez calificador para ordenar la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas
11. No se establece que la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa se deba realizar en forma expedita.
12. No establece entre las obligaciones a cargo de la autoridad municipal, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81936

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

**C. Perla Cecilia Tun Pech
Presidenta Municipal de Cozumel**

Calle 13 Sur s/n, entre Rafael E. Melgar y
Gonzalo Guerrero, Colonia Andrés Quintana Roo,
C.P. 77664, en Cozumel, Quintana Roo.
Teléfonos: 01 987 872 98 00

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cozumel, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en Cozumel, Quintana Roo, antes (Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Policía Turística y Montada).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal: cuatro se atendieron, dos cuenta con avance y siete aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Digno y Humanos.	
Situación	Avance
1. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.	1. La autoridad señaló que se proporcionan dos alimentos al día, a las 13:00 y 19:00 horas la comida y la cena, respectivamente, No obstante, al entrevistar a las personas arrestadas refirieron que solo se le había administrado un alimento.

Derecho a la Protección de la Salud	
2. El servicio médico carece de medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.	2. Se implementó un registro de las certificaciones médicas.

Situaciones que persisten: 7

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Carecen de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
2. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
3. La entrevista con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
4. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
5. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento al momento de las visitas no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
6. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
7. La autoridad municipal supervisan el área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del
MNPT

Oficio número: V3/81942

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

Lic. Paoli Pereda Maldonado
Presidenta Municipal de Felipe Carrillo Puerto
Calle 66 entre 65 y 67, Colonia Centro, C.P. 77200,
en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
Teléfonos: 01 983 834 04 49

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, en el Informe en comento se señalaron 6 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos y 15 en la Cárcel Pública, ambas del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la referida Dirección General de Seguridad Pública Municipal: una se atendió y cinco aún persisten y por lo que hace a la Cárcel Pública Municipal una se atendió, dos con avance y doce persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en la Cárcel Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Felipe Carrillo Puerto

Situaciones que persisten: 5

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.	
1. Carece de área de aseguramiento, las personas arrestadas son alojadas en la Cárcel Pública Municipal.	
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.	
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.	
3. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.	
Observaciones a la Normatividad.	
4. El Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio en su artículo 34, prevé la realización del examen únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.	
5. No se establece que la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa se deba realizar en forma expedita	

Cárcel Pública Municipal en Felipe Carrillo Puerto

Situaciones con Avance: 2

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.	
Situación	Avance
1. La sección femenil carece de comedor, patio y áreas deportivas.	1. Se amplió área la cual se adecuó como patio.
Derecho a la Integridad Personal.	
Situación	Avance
2. El alcalde informó que no recibe visitas de supervisión de parte de autoridades superiores.	2. La autoridad entrevistada señaló que el titular de Seguridad Pública y Regidora de Seguridad Pública realizan un recorrido por las instalaciones del centro sin dejar ninguna observación por escrito.

Situaciones que persisten: 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. El área varonil carece de colchonetas y agua corriente en los inodoros; varios lavabos y regaderas no funcionan; presenta filtraciones en techos, grietas en paredes y fugas de agua en los servicios sanitarios. La cocina se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene. El área de sanciones administrativas carece de planchas para dormir, lavabo, regadera y agua corriente en el inodoro.
Alimentos
2. Internos entrevistados se inconformaron con la cantidad y calidad de los alimentos que les proporcionan.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
3. Internos entrevistados señalaron que un grupo de reclusos realiza cobros por asignación de celda, protección, no realizar tareas de limpieza y uso del teléfono.
4. Los correctivos disciplinarios se aplican sin respetar el derecho de audiencia y no se notifican por escrito. Los internos sancionados permanecen encerrados las 24 horas del día, se les restringe la visita familiar e íntima y la comunicación telefónica.
5. La sección femenil carece de teléfonos públicos, mientras que el área varonil sólo cuenta con dos teléfonos públicos para una población de 65 internos.
6. Carece de reglamento interno y manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
7. Carece de servicio médico y de una ambulancia.
Derecho a la Integridad Personal.
8. El responsable de la seguridad informaron que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.
9. Se observaron celdas cubiertas con madera, cobijas y ropa, lo que impide la visibilidad hacia el interior.
10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.
Derechos Humanos de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad
11. No existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.
12. No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81934

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

**Lic. Juan Luis Carrillo Soberanes
Presidente Municipal de Isla Mujeres**

Av. Hidalgo por Morelos s/n, Colonia Centro,

C.P. 77400, en Isla Mujeres, Quintana Roo.

Teléfonos: 01 998 877 00 82

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, en el Informe en comento se señalaron 16 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y 21 en la Cárcel Municipal, antes (Cárcel Pública Municipal), ambas del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la referida Dirección de Seguridad Pública: dieciséis aún persisten y por lo que hace a la Cárcel Municipal dos se atendieron y diecinueve persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dichas dependencias, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Isla Mujeres

Situaciones que persisten: 16

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza.
2. Las celdas carecen de colchoneta, lavabo, agua corriente en los inodoros, ventilación e iluminación natural y artificial. En general se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.
3. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
4. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
5. Se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
6. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
7. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
8. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
9. Carece de medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.
10. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal
11. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.
12. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
13. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
14. La autoridad municipal supervisa el área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
15. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
Observaciones a la Normatividad
16. Los artículos 290, fracción III; 298, 318 y 323 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio, prevén la imposición de multas de hasta una semana de salario mínimo a trabajadores y jornaleros, así como arresto hasta por 15 días en caso de no pagar la multa.



Cárcel Pública Municipal en Felipe Carrillo Puerto, antes (Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres)

Situaciones que persisten: 19

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Internos manifestaron ser objeto de malos tratos, tanto físicos como verbales, de parte del alcaide y de personal de seguridad y custodia.
2. El 50% de los internos y el área de visita íntima carecen de colchoneta; los inodoros no tienen depósito de agua; en el 50% de las celdas la iluminación artificial es deficiente. En general se encuentra en malas condiciones de mantenimiento.
3. Internos entrevistados se inconformaron con la cantidad y calidad de los alimentos que les proporcionan.
4. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una celda disponible o en los separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
5. Internos entrevistados manifestaron que personal de seguridad y custodia realiza cobros por la introducción de algunos objetos a la cárcel.
6. Los correctivos disciplinarios se aplican sin respetar el derecho de audiencia y sin emitir una resolución escrita. Los internos sancionados permanecen encerrados las 24 horas del día, se les restringe la visita familiar e íntima.
7. Los internos manifestaron que los defensores públicos no les brindan una atención adecuada.
8. El servidor público entrevistado informó que de presentarse un caso de tortura o maltrato, se sancionaría al elemento responsable y darían aviso a su superior.
9. Sólo cuenta con un teléfono público para una población de 26 internos, aunado a que las llamadas sólo se realizan si el personal de seguridad y custodia lo autoriza.
10. Carecen de reglamento interno y manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
11. Carece de servicio médico y de una ambulancia.
12. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de elementos de seguridad.



Derecho a la Integridad Personal.
13. Los responsables de la seguridad informaron que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.
14. El alcaide y el responsable de la seguridad no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
15. Se observaron celdas cubiertas con madera, cobijas y ropa, lo que impide la visibilidad hacia el interior.
16. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.
17. El director general de Seguridad Pública supervisa el establecimiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
Derechos Humanos de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad
18. No existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.
19. No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81933

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

C. José Dolores Baladez Chi

Presidente Municipal de José María Morelos

Calle Chilam Balam S/N, Colonia José María Morelos,
C.P. 77890, en José María Morelos, Quintana Roo.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de José María Morelos, en el Informe en comento se señalaron diecinueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, antes (Comandancia de la Policía y Tránsito Municipal), en José María Morelos, Quintana Roo. A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la referida Dirección de Seguridad Pública: diecinueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 19

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros, ventilación e iluminación natural y artificial.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
4. Se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
5. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.
6. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
7. Carece de teléfonos públicos para el uso de las personas arrestadas.
8. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
9. Las certificaciones de integridad física sólo se practican cuando las personas detenidas presentan lesiones o se encuentran en estado de ebriedad.
10. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal.
11. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.
12. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de la área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
13. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
14. La autoridad municipal supervisan el área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
15. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
Observaciones de la Normatividad
16. En el Bando de Policía y Gobierno no se establece que la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa se deba realizar en forma expedita.
17. No se establece la separación entre las mujeres y los hombres en los lugares de detención.
18. No establece entre las obligaciones a cargo de la autoridad municipal, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
19. No se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81940

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

**C. Emilio Jiménez Ancona
Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas**

Palacio Municipal Javier Rojo Gómez S/N,
Colonia Centro, C.P. 77300, en Lázaro
Cárdenas, Quintana Roo.
Teléfonos: 01 01 984 875 00 28

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, en el Informe en comento se señalaron veintitrés situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la referida Dirección de Seguridad Pública: una se atendió, cinco cuenta con avance y diecisiete aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 5

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.	
Situación	Avance
1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza.	1. Se instrumentaron platicas con los elementos de Seguridad Pública, por parte del Auxiliar Jurídico responsable del establecimiento, así como también por personal de la Comisión estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo, para que en estos casos se salvaguarde a la persona de forma apegada a los derechos humanos.

2. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo, inodoro e iluminación artificial. En general se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.	2. Durante el recorrido por el establecimiento se observó que se cuenta con inodoro.
3. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.	3. Se mostró registro de dos entregas de alimentos al día, adquiridos en un restaurante de la localidad denominado “Ki Hannal”, información corroborada por las personas privadas de su libertad.
Derecho a la Protección de la Salud.	
Situación	Avance
4. Carecen de medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.	4. Se mostraron registros de certificados médicos expedidos por el servicio médico de la Agencia y por un médico legista.
Observaciones a la Normatividad.	
Situación	Avance
5. No se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas	5. Se instruyó a los elementos policiales a certificar a toda persona arrestada o detenida, constatando esto al tener a la vista dichos certificados.

Situaciones que persisten: 17

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Carecen de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
2. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
3. El servidor público entrevistado informó que de presentarse un caso de tortura o maltrato, se auxiliaría para que acuda a Derechos Humanos.
4. Carecen de libro de gobierno.
5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
6. Carece de teléfonos públicos para el uso de las personas arrestadas.
7. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
8. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal.
9. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.
10. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El comisario encargado del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
11. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
12. El juez calificador no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
13. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.



Observaciones a la Normatividad
14. En el Bando de Policía y Gobierno no se establece que la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa se deba realizar en forma expedita.
15. No se establece la separación entre las mujeres y los hombres en los lugares de detención.
16. No se establece entre las obligaciones a cargo de la autoridad municipal, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
17. No establece un procedimiento que deba seguir el juez calificador para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81937

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

Ing. Luis Alfonso torres Llanes
Presidente Municipal de Othón P. Blanco
Av. Alvaro Obregón No. 321, Colonia Centro,
C.P. 77000, en Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Teléfonos: 01 983 835 15 00

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en el Informe en comento se señalaron diecisiete situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Othón P. Blanco, antes (Dirección general de Seguridad Pública).

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la referida Dirección General: dos se atendieron y quince aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 15

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo, depósito de agua en los inodoros, ventilación, natural y artificial. Se encuentran en malas condiciones de higiene.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
3. Tiene una capacidad para dos personas, encontrándose alojadas el día de la visita a 15, existiendo una sobrepoblación del 650%. El área de varones y adolescentes cuenta con una plancha cada una, el día de la visita había 13 y 2 personas arrestadas.
4. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
5. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
6. Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
7. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
8. El servicio médico carece de medicamentos y material de curación.
9. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal.
10. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. La subdirectora del establecimiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
11. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
12. La autoridad municipal supervisa el funcionamiento del juzgado calificador y del área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
Observaciones a la Normatividad
13. En el Bando de Policía y Gobierno no se establece que la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa se deba realizar en forma expedita.
14. No se establece entre las obligaciones a cargo de la autoridad municipal, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
15. No establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/81939

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

Lic. María Cristina Torres Gómez
Presidenta Municipal de Solidaridad

Av. 20 Norte entre Calles 8 y 10 Norte.
Col. Centro. Solidaridad. Q. Roo.
Tel: 01 (984) 877 3050

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, Solidaridad, en el Informe en comento se señalaron 16 situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en los Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen y 20 en el Centro de Retención, ambas del Municipio, Solidaridad, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en los Separos Preventivos: cinco se atendieron, una con avance y diez aún persisten y por lo que hace al Centro de Retención Municipal seis se atendieron, cinco con avance y nueve persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el referido los Separos Preventivos y en el Centro de Retención Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Paya del Carmen, Solidaridad

Situaciones con Avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.	
Situación	Avance
1. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento al momento de las visitas no ha recibido capacitación en materia	1. La encargada de turno al momento de la visita informó que por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo, la C. Irma Granados Zapata, impartió



de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.	cursos en derechos humanos al personal de los separos
---	---

Situaciones que persisten: 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y depósito de agua en los inodoros, En general se encuentran en malas condiciones de mantenimiento.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
4. El servidor público entrevistado informó que de presentarse un caso de tortura o maltrato, se auxiliaría para que acuda a Derechos Humanos.
5. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
6. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud
7. El servicio médico carece de estuche de diagnóstico, medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.
8. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal
9. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.
10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.



Centro de Retención Municipal de Solidaridad
Situaciones con Avance: 5

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.	
Situación	Avance
<p>1. El área de ingreso, denominada Fase 5, carece de planchas para dormir, lavabo, depósito de agua en el inodoro y regaderas. El techo sólo cubre una parte del área, por lo que varios internos indiciados duermen a la intemperie. En la mayoría de las celdas del área varonil, los inodoros no tienen depósito de agua ni regaderas y los lavabos no funcionan adecuadamente; en algunos dormitorios la iluminación artificial es deficiente; sólo el 50% de los internos cuenta con colchoneta. Existen instalaciones eléctricas improvisadas, lo que genera un riesgo de corto circuito e incendio, así como fauna nociva (cucarachas). En el área femenil, el 50% de los inodoros no cuenta con depósito de agua. El área de locutorios, se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene. El área de visita íntima, el 50% de los lavabos y las regaderas no funciona. El suministro de agua es insuficiente por lo que se distribuye por tandeo.</p>	<p>1. Durante el recorrido se pudo observar que en la fase 5 se colocó techo en todo el lugar, por lo que los internos ya no duermen a la intemperie, así mismo se constató que se cuenta con regaderas y depósito de agua en el inodoro, en ese lugar. También se pudo observar que un 80% de la población cuenta con colchonetas, en población general hay agua durante todo el día, a decir de los internos y los locutorios se encontraban en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene.</p>

Derecho a la Protección de la Salud.	
Situación	Avance
2. Carece de personal médico y de enfermería para cubrir el turno nocturno y fines de semana, así como vespertino en el caso de éste último. No cuenta con servicio de psiquiatría y ginecología. El servicio médico carece de estuche de diagnóstico; el instrumental y el suministro de medicamentos son insuficientes. Varios internos con VIH-SIDA, señalaron que el tratamiento farmacológico para la atención de su padecimiento no se les proporciona oportunamente. El personal médico no supervisa la elaboración de los alimentos. Carecen de los servicios de una ambulancia.	2. Internos con VIH manifestaron que se les brinda una adecuada atención farmacológica, así también se observó la bitácora de entrega de medicamentos, comentando la autoridad que el servicio es brindado por el Sistema de Atención de Infecciones del Estado de Quintana Roo.
3. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de elementos de seguridad.	3. El Director comentó que instruyó verbalmente al médico del establecimiento para que la certificación se lleve a cabo sin presencia de elementos de seguridad; sin embargo, no se elaboró documento al respecto.
Derecho a la Integridad Personal.	
Situación	Avance
4. El responsable de la seguridad informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.	4. El director comentó que actualmente se cuenta con 64 elementos de seguridad y custodia para resguardar a una población de 670 internos, manifestando que se tienen cubiertas las diversas áreas del Centro; sin embargo, manifestó que en el último año sólo se han integrado cuatro nuevos elementos a su plantilla.
5. El director y el subdirector no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la	5. Tanto el Director como el Subdirector mostraron constancias de los cursos tomados, tanto en el tópico de Derechos Humanos como en el referente a la

<p>elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</p>	<p>Prevención de la Tortura, cursos impartidos tanto en la Academia de Policía del Estado, como por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambos de Quintana Roo.</p>
---	--

Situaciones que persisten: 9

<p>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</p>
<p>1. Tiene capacidad para 404 personas, encontrándose alojados el día de la visita a 697, existiendo sobrepoblación. Los dormitorios 1, 2, 3, 4 y la sección femenil, con capacidad para 40, 40, 120, 180 y 24 y alojaban a 109, 97, 185, 264 y 28, respectivamente.</p>
<p>2. La sección femenil carece de áreas de ingreso, locutorios, cocina, patio, deportivas, médica, visita familiar e íntima, lo que provoca que las internas realicen algunas actividades en el área varonil.</p>
<p>Alimentos</p>
<p>3. Internos entrevistados se inconformaron con la cantidad y calidad de los alimentos que les proporcionan.</p>
<p>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</p>
<p>4. Internos entrevistados señalaron que personal de seguridad y custodia realiza cobros por introducción de algunos objetos y material para la elaboración de hamacas, así como por la instalación de alguna tienda u otro “negocio”. Se observó que algunas estancias cuentan con televisiones de plasma y señal satelital. Existe un grupo de internos que ejercen el control de los dormitorios.</p>
<p>5. Los correctivos disciplinarios son impuestos sin emitir una resolución escrita. A los internos sancionados se les restringe la visita familiar e íntima.</p>
<p>6. El área femenil carece de teléfonos públicos. Las internas realizan las llamadas telefónicas en el área varonil. Sólo cuenta con 12 teléfonos públicos para 697 internos.</p>



Derecho a la Integridad Personal.
7. Se observaron celdas cubiertas con madera, cobijas y ropa, lo que impide la visibilidad hacia el interior.
8. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. La autoridad entrevistada informó que en el mes de abril de 2015 se presentó un motín.
Derechos Humanos de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad
9. No existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL
Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del
MNPT

Oficio número: V3/81941

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

Lic. Romalda Dzul Caamal
Presidenta Municipal de Tulum

Av. Tulum esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1,
Colonia Centro, C.P. 77780, en Tulum, Quintana Roo.

Teléfonos: 01 984 802 54 61

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tulum, en el Informe en comento se señalaron diecisiete situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tulum, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal: una se atendió y dieciséis aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 16

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. El servidor entrevistado informó que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y se las retiran hasta que se tranquiliza.
2. Las celdas carecen de lavabo e inodoro, dos de ellas de plancha para dormir y la tercera de colchonetas.
3. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
4. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.



Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
5. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
6. El servidor público manifestó que le recomendaría al afectado que interponga su denuncia ante el Ministerio Público.
7. Carecen de libro de gobierno. No cuenta con registro de quienes visitan a los detenidos.
8. Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.
9. El área de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
10. Carece de equipo médico, medicamentos y material de curación, así como de registro de las certificaciones de integridad física.
11. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal.
12. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.
13. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento al momento de las visitas no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
14. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
15. La autoridad municipal supervisa el área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
16. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.-** Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.
PEIT/GBL/RSE



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Informe de Seguimiento 8/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ 81935

Ciudad de México a, 7 DIC 2016

Prof. Manuel Alexander Zetina Aguiluz
Presidente Municipal de Bacalar

Av. 5 s/n entre Calles 20 y 22, Colonia Centro,
C.P. 77930, en Bacalar, Quintana Roo.
Teléfonos: 01 983 834 21 58

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de diciembre del año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 8/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el cual fue remitido a 10 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Bacalar, en el Informe en comento se señalaron dieciséis situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectada en la Dirección de Seguridad Pública de Bacalar, Quintana Roo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevaron a cabo visitas de seguimiento, las cuales se verificaron en el mes de septiembre de 2016 y como resultado de las mismas se constató que en la Dirección de Seguridad Pública Municipal: una se atendió, una cuenta con avance y catorce aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 1

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.	
Situación	Avance
1. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.	1. La autoridad señaló que cuentan con carta de derechos, la cual se hace del conocimiento al presunto infractor al momento de su detención y al comparecer ante el Juez Calificador; sin embargo, no se elabora por escrito la resolución del Juez.

Situaciones que persisten: 14

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros, iluminación y ventilación natural y artificial.
2. Tiene una Capacidad para dos personas, y al momento de la visita se encontraban 6 personas privadas de la libertad, por lo que tiene una población del 200%, Cuenta con dos celdas unitarias, una de ellas alojaba a dos personas y la otra a cuatro.
3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que se habilita alguna de las celdas para alojarlas.
4. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
5. La entrevista con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
6. Carece de teléfonos públicos para el uso de las personas arrestadas.
7. El municipio carece de bando de policía y gobierno, aplica el de Othón P. Blanco. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno y manual de procedimientos.
Derecho a la Protección de la Salud.
8. Las certificaciones de integridad física sólo se practican cuando las personas detenidas presentan lesiones o se encuentran en estado de ebriedad. Carece de registro de los exámenes.
9. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
Derecho a la Integridad Personal.
10. El servidor público entrevistado informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de las áreas de arresto.
11. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El encargado de las áreas de aseguramiento al momento de las visitas no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
12. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en las áreas de arresto.
13. La autoridad municipal supervisa el funcionamiento del juzgado calificador y del área de aseguramiento pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.
14. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.C.P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.- Para su conocimiento. Presente.

EXPEDIENTE.

PEIT/GBL/RSE